



H. Cámara de Diputados de la Nación

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas.*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
	7 MAY 2002	
SEC: D	1º 2028	HORA 16

Buenos Aires, 07 de Marzo de 2002.-

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DN. EDUARDO O. CAMAÑO
S-----m/---m---m-----mm-D.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se sirva ordenar la reproducción del Proyecto de Ley de mi autoría ingresado en mesa de entradas con fecha 17/05/2000, bajo el Nro. 2779-D-00, T.P. n° 53 publicado el 17 de mayo de 2000, referido a la *Modificación del art. 128 del Código Penal de la Nación*, el que en fotocopia se acompaña a la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

GRACIELA CAMAÑO
DIPUTADA NACIONAL

27.-Camaño (G.) y Larraburu: de ley. Modificación del artículo 128 del Código Penal, sobre régimen de prisión para el que produzca o comercialice libros o imágenes obscenas (2.779-D.-2000). (Legislación Penal y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 3641 .)

PROYECTO DE LEY

, **El Senado y Cámara de Diputados...**

Artículo 1º - Modifícase el artículo 128 de Capítu-
lo 3º del Código Penal, el que quedara así redactado:

Artículo 128: **Será** reprimido con prisión de quince días a un año, el que publicare, fabricare o reprodujere libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y el que los expusiere, distribuyere o hiciere circular. Cuando en los mismos se incluyeren menores de 12 años, la pena será reclusión de 3 a 6 años; menores entre 12 y 15 años, prisión entre 3 y 6 años, y menores entre 15 y 18 años, prisión entre 2 y 4 años. En todos estos supuestos se les aplicará también multa entre \$ 10.000 y \$ 1.000.000.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Graciela Camaño.- Dámaso Larraburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las situaciones más preocupantes, existente prácticamente en todos los sectores del planeta, es la explotación de menores. La misma, cuando tiene como objetivos delitos sexuales, comienza con la corrupción.

Y para ello, casi como método esencial, quienes pretenden explotarlos inician su acción tratando de

desprenderlos de la confianza y el diálogo **paterno-filial**. De esa forma, los menores se encuentran **des**-protegidos ante cualquier avance de acción delictual.

Por todo ello, el Estado, en su función tutelar, debe evitar todo progreso en este sentido, arbitrando los medios para impedirlo **y**, consecuentemente, sancionarlo.

En ese contexto entendemos deben aplicarse penas muy severas cuando la difusión **pornográfica** los afecte. Es así que proponemos modificar el texto del artículo 128 del Código Penal, sancionando no **sólo** con penas privativas de la libertad más severas, sino también con multas.

Descontando que nuestros pares coinciden con nuestra opinión, solicitamos la pronta aprobación del proyecto de ley aquí fundamentado.

Graciela Camaño. – Dámaso Larraburu.

-A la Comisión de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.